



**Reglamento Interno de  
Funcionamiento de la Asamblea  
General de Accionistas**

Fecha de Revisión:  
2014-07-07

Rev.: 01

**Reglamento Interno de Funcionamiento  
de la Asamblea General de Accionistas**

**Avianca Holdings S.A**

**Registro de Revisiones**

<b>Número de Revisión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Sección</b>	<b>Cambios Realizados</b>
01	2014-07-07	Actualización General	Actualización General

	<b>Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas</b>	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev. 01

**ARTÍCULO 1o. ALCANCE.** - El presente Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas (el “Reglamento”) establece, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, en el Pacto Social de la Sociedad y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad, las normas por las que habrán de regirse las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de Avianca Holdings S.A (la “Sociedad”).

**ARTÍCULO 2o. COMPOSICIÓN.** - La Asamblea General de Accionistas estará compuesta de la forma como se indica en el Pacto Social de la Sociedad (el “Pacto Social”).

Se consideran accionistas aquellos que estén inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, al momento de iniciarse la Asamblea General de Accionistas. Son accionistas los titulares de las acciones ordinarias emitidas por la Sociedad (“Acciones Ordinarias”) y los titulares de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto emitidas por la Sociedad (“Acciones Preferenciales”).

Los tenedores de Acciones Ordinarias podrán participar con derecho a voz y voto en todas las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, directamente o a través de sus apoderados. Las Acciones Preferenciales no confieren a sus titulares el derecho de participar en la Asamblea General de Accionistas y votar en ella, salvo en los eventos descritos de manera específica en el Pacto Social.

**ARTÍCULO 3o. LUGAR DE LAS REUNIONES.** - Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se podrán llevar a cabo en las oficinas de la dirección general de la Sociedad en Bogotá D.C., Colombia, o en San Salvador, El Salvador o en cualquier otro lugar que decidan los Accionistas, en la hora y fecha que se señale en la respectiva convocatoria, la cual será realizada por el CEO/Presidente o por el Chairman of the Board (como se define en el Pacto Social).

**ARTÍCULO 4o. REUNIONES ORDINARIAS.-** Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas estarán compuestas por los titulares de las Acciones Ordinarias, salvo que en el orden del día se incluyan temas que deban ser decididos por los titulares de las Acciones Preferenciales conforme al Pacto Social. Las reuniones ordinarias se efectuarán dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, en las oficinas de la dirección general de la Sociedad, en Bogotá D.C, Colombia o en San Salvador o en cualquier otro lugar que decidan los accionistas, en la hora y fecha que se señale en la respectiva convocatoria, la cual será realizada por el CEO/Presidente o por el Chairman of the Board. En caso de que no sea convocada, la Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer Día Hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00 am) en las oficinas de la dirección general de la Sociedad que los accionistas determinen.

Para efectos de lo previsto en el presente Reglamento, se entiende por Día Hábil cualquier otro día distinto a sábado, domingo, un día que sea legalmente festivo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, Ciudad de Panamá, Panamá, Bogotá, Colombia o en San Salvador, El Salvador o un día en que los bancos comerciales en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, Nassau, Las Bahamas, Ciudad de Panamá, Panamá, Bogotá, Colombia o San Salvador, El Salvador estén autorizados u obligados por ley a cerrar.

En las reuniones ordinarias la Asamblea General de Accionistas tratará lo relacionado con el examen de los estados financieros de fin de ejercicio, proyectos de distribución de utilidades, informes de los administradores y del Auditor Externo de la Sociedad, elecciones, y aquellos asuntos determinados por la ley o por el Pacto Social y aquellas que apruebe la Asamblea General de Accionistas en el respectivo orden del día. No obstante, si en la respectiva reunión no fueron previamente convocados los titulares de las Acciones Preferenciales, la Asamblea General de Accionistas no podrá incluir temas en el orden del día que deban ser decididos por los titulares de las Acciones Preferenciales.

**ARTÍCULO 5o. REUNIONES EXTRAORDINARIAS.** - Las restantes reuniones que celebren los accionistas de la Sociedad tendrán el carácter de extraordinarias. En las reuniones extraordinarias participarán los titulares de las Acciones Preferenciales cuando en el orden del día se incluyan temas que deban ser decididos por los titulares de las Acciones Preferenciales conforme al Pacto Social.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán en virtud de convocatoria hecha por el Chairman of the Board y/o el CEO/Presidente y/o el Auditor Externo con una anterioridad no inferior a cinco (5) días hábiles. Un número plural de accionistas que representen más de la quinta parte (1/5) de las Acciones Ordinarias suscritas y en circulación, le podrá solicitar al CEO que convoque a la Asamblea General de Accionistas, en cuyo caso éste deberá hacerlo dentro de los siguientes diez (10) días comunes.

En las reuniones extraordinarias no se podrán tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado sino una vez agotado éste y siempre que así lo acordare la propia Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de la mitad mas una de las acciones presentes en la respectiva reunión. No obstante, si en la respectiva reunión no fueron previamente convocados los titulares de las Acciones Preferenciales, la Asamblea General de Accionistas no podrá incluir temas en el orden del día que deban ser decididos por los titulares de las Acciones Preferenciales.

**ARTÍCULO 6o. REUNIONES POR DERECHO PROPIO.** - Vencido el mes de marzo sin que se hubiere hecho la convocatoria de la reunión ordinaria, la Asamblea General de

Accionistas podrá reunirse, por derecho propio, el primer Día Hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a. m.), en las oficinas de la dirección general de la Sociedad. En este evento, la Asamblea General de Accionistas se conformará únicamente con los titulares de las Acciones Ordinarias. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la Sociedad a los titulares de las Acciones Ordinarias o a sus representantes, durante los quince (15) Días Hábiles anteriores a la reunión.

En las reuniones por derecho propio la Asamblea General de Accionistas tratará lo relacionado con el examen de los estados financieros de fin de ejercicio, proyectos de distribución de utilidades, informes de los administradores y del Auditor Externo de la Sociedad, elecciones, y aquellos asuntos determinados por la ley o por el Pacto Social y aquellas que apruebe la Asamblea General de Accionistas en el respectivo orden del día. No obstante, en estas reuniones la Asamblea General de Accionistas no podrá incluir temas en el orden del día que deban ser decididos por los titulares de las Acciones Preferenciales.


**ARTÍCULO 7o. REUNIONES NO PRESENCIALES.** - Además de las reuniones presenciales, la Asamblea General de Accionistas podrá tener reuniones no presenciales cuando en las mismas solo participen los titulares de las Acciones Ordinarias, mediante voto escrito u otro mecanismo según lo previsto en la ley para el efecto.

**ARTÍCULO 8o. CONVOCATORIA.-** La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias indicará el objeto u objetos para los cuales se convoque a la Asamblea General de Accionistas y el lugar y hora de su celebración y será publicada electrónicamente en la página web de la Sociedad, en adición a los avisos que se indican en el siguiente párrafo.

La convocatoria a reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se hará con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, por medio de aviso que se publicará en un diario de amplia circulación en la República de Colombia, y por medio de comunicación personal y escrita, dirigida a cada Accionista Ordinario por correo certificado a la dirección que tenga registrada con la Sociedad. Para reuniones extraordinarias, la convocatoria se hará en la misma forma con una anterioridad no inferior a cinco (5) días hábiles.

La convocatoria a reuniones de la Asamblea General de Accionistas en las que los Accionistas Preferenciales tengan derecho a participar y votar se realizarán siguiendo las reglas anteriores.

En estas comunicaciones se indicará el orden del día desagregado. Cuando la convocatoria se dirija a los titulares de las Acciones Preferenciales, en la página web de la

	<b>Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas</b>	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev. 01

Sociedad se publicarán los documentos necesarios con anterioridad a la reunión, tales como las proposiciones que ésta va a presentar y la información necesaria para efectos de poder tomar las decisiones correspondientes. De esta manera se entenderá ejercido el derecho de inspección previsto en el Pacto Social a favor de los titulares de las Acciones Preferenciales.

**ARTÍCULO 9o. RENUNCIA A CONVOCATORIA.** - De conformidad con el artículo 43 de la Ley 32 de 1927 de la República de Panamá (según se sustituya o modifique), los Accionistas Ordinarios podrán renunciar de forma expresa y por medio escrito dirigido al CEO de la Sociedad, al término de convocatoria para celebrar la Asamblea General de Accionistas, siempre y cuando se traten de Asambleas Generales de Accionistas en las cuales los Accionistas Preferenciales no tengan derecho a participar y votar.

**ARTÍCULO 10o. DERECHO DE INSPECCIÓN.** - El derecho de inspección se ejercerá en la forma y términos establecidos en el Pacto Social y en el presente Reglamento. Cuando la convocatoria se dirija a los titulares de las Acciones Preferenciales, en la página web de la Sociedad se publicarán los documentos necesarios con anterioridad a la reunión, tales como las proposiciones que ésta va a presentar y la información necesaria para efectos de poder tomar las decisiones correspondientes. De esta manera se entenderá ejercido el derecho de inspección previsto en el Pacto Social a favor de los titulares de las Acciones Preferenciales.

**ARTÍCULO 11o. ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.** - Los accionistas que deseen asistir personalmente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad deben presentarse a la hora y lugar donde se llevará a cabo la reunión, según se haya indicado en el aviso de convocatoria o en las oficinas de la Sociedad para el caso de las reuniones por derecho propio.

**11.1. Registro.** Para el registro, es necesario que el accionista persona natural, presente su documento de identificación y el representante legal del accionista persona jurídica, presente su documento de identificación y un certificado original de existencia y representación legal o un documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de la fecha de la respectiva reunión.

Para el caso de los accionistas menores de edad, sus representantes legales deben presentar su respectivo documento de identificación y el registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad del menor accionista representado.

**11.2. Representación.** Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder escrito. El poder se deberá enviar a la dirección, fax y/o correo señalado en el aviso de convocatoria y/o entregarlo el día de la reunión al momento de registrarse.

	<b>Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas</b>	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev. 01

**11.3. Poder.** El poder deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Indicar de forma clara el nombre y apellidos del apoderado y su documento de identificación con el fin de poder realizar el registro indicado en el numeral 10.1 anterior;
- b) El nombre y apellido de la persona(s), y su(s) documento(s) de identidad, a quien el apoderado puede sustituir el poder, si es del caso;
- c) La fecha de la Asamblea General de Accionistas para la cual se otorga el poder, o la época para la cual se otorga el poder;
- d) La fecha de otorgamiento del poder;
- e) En caso de que el otorgante sea una persona jurídica, al poder deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el cual conste que el suscriptor del poder está facultado para otorgarlo;
- f) En caso de que el otorgante sea un representante de un incapaz, deberá demostrar tal calidad con los documentos legales del caso;
- g) Los sucesores de un accionista fallecido deberán acreditar su calidad mediante certificación del juzgado o notaría donde se tramite la sucesión, conforme a la ley aplicable.

El poder no podrá:

- a) Estar tachado o enmendado;
- b) Ser otorgado a un comisionista de bolsa;
- c) Ser otorgado a los administradores o empleados de la Sociedad.

Los poderes otorgados en contravención a lo anterior no serán admitidos como válidos y la Sociedad se abstendrá de recibirlos o los devolverá al otorgante, según sea el caso.

Los poderes otorgados conforme a lo establecido en este artículo conferirán al apoderado la facultad de votar en las decisiones respecto de las cuales el accionista representado hubiera podido votar, sin perjuicio de que dicho accionista representado haya impartido instrucciones específicas al apoderado.

**11.4 Asistencia de Deceval S.A.** Cuando los Accionistas Preferenciales tengan derecho a participar y votar en la Asamblea General de Accionistas que sea convocada, la Compañía podrá solicitar a Deceval su asistencia en dicha Asamblea General de Accionistas, conforme a las condiciones pactadas con Deceval en el contrato suscrito con dicha entidad. La asistencia de Deceval consiste única y exclusivamente en la verificación del quórum deliberatorio y decisorio, lo cual incluye la verificación previa de poderes y la contabilización de las acciones presentes. En dichas Asambleas Generales de Accionistas Deceval será responsable, de proveer e instalar un sistema de información

que permita el registro de asistentes, el conteo de quórum de asistencia a la Asamblea General de Accionistas y manejo de votaciones, entre otras cosas.

En caso de que la Entidad Emisora no haga uso de los servicios de Deceval para alguna Asamblea General de Accionistas en la que participen los Accionistas Preferenciales, la Compañía dispondrá de un sistema de papeletas o electrónico mediante el cual los Accionistas puedan ejercer su derecho de voto respectivo. El sistema también deberá permitir a la Compañía recolectar las papeletas de votación u obtener la información mediante dispositivos electrónicos y entregar los resultados de la votación a la Compañía de manera eficaz. El representante legal de la Compañía de manera previa a la convocatoria de la respectiva Asamblea, deberá enviar a la Superintendencia Financiera el mecanismo establecido para permitir el ejercicio del derecho de voto de los Accionistas Preferenciales en la respectiva Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO 12o. DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.** - Para efecto de la determinación del quórum se tendrá en cuenta lo establecido en el Pacto Social.

**ARTÍCULO 13o. QUÓRUM DELIBERATIVO.** - Constituye quórum deliberativo el indicado en el Pacto Social.

**ARTÍCULO 14o. QUÓRUM DECISORIO.** - Las decisiones se tomarán por mayoría establecida en el Pacto Social para las reuniones ordinarias y extraordinarias, respectivamente.

**ARTÍCULO 15o. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Presidente o CEO de la Sociedad y, en caso de ausencia, la Asamblea General de Accionistas elegirá un presidente de la reunión respectiva. Cualquier persona que esté presente en la respectiva reunión, incluidos los Dignatarios, podrá presidir la misma. Corresponderá a los Dignatarios presentes en la reunión proponer un nombre para que presida la misma.

**ARTÍCULO 16o. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - Las funciones del Presidente de la Asamblea General de Accionistas son, entre otras, las siguientes:

- a) Presidir la reunión;
- b) Abrir y cerrar formalmente la reunión;
- c) Conceder el uso de la palabra y requerir al interviniente para que finalice su exposición cuando se haya agotado el tiempo asignado para la misma;
- d) Mantener el orden interno durante la reunión;
- e) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento;
- f) Decidir las preguntas o dudas que se presenten sobre la aplicación de este Reglamento; y



	<b>Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas</b>	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev. 01

g) Las demás que establezca la ley, el Pacto Social, y el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 17o. SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - El Secretario de la Sociedad lo será también de la Asamblea General de Accionistas. Cuando no esté presente el Secretario de la Sociedad, se elegirá un Secretario para la respectiva reunión. En este caso se podrá designar un administrador, dignatario o funcionario de la Sociedad. Corresponderá a los Dignatarios presentes en la reunión proponer un nombre para que cumpla las labores de secretario de la misma.

**ARTÍCULO 18o. FUNCIONES DEL SECRETARIO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - El Secretario de la Asamblea General de Accionistas tendrá, las siguientes funciones:

- a) La verificación previa de los poderes de forma que cumplan con los requisitos establecidos en el Pacto Social;
- b) La verificación del quórum deliberatorio y decisorio;
- c) Certificar en la Asamblea General de Accionistas sobre la forma de convocatoria y el cumplimiento de los requisitos legales en el otorgamiento de los poderes, el derecho de inspección y los avisos a las entidades de control;
- d) En el evento de considerarse necesario, solicitar la grabación mediante cualquier medio de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas;
- e) Elaborar el acta de la respectiva reunión, tramitar su aprobación y firmarla como Secretario; y
- f) Las demás funciones que le establezcan la ley, el Pacto Social y el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 19o. INSTALACIÓN.** - El Presidente de la Asamblea General de Accionistas declarará formalmente abierta la respectiva reunión y solicitará al Secretario de la reunión que informe sobre la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos legales en el otorgamiento de los poderes, el cumplimiento del derecho de inspección, los avisos a las entidades de vigilancia y control cuando sea requerido y la verificación de quórum antes de dar inicio al desarrollo de la reunión.

**ARTÍCULO 20o. ASISTENTES A LAS REUNIONES.** - Podrán ingresar a las reuniones los accionistas y/o sus apoderados. Adicionalmente, podrán ingresar a las reuniones, los miembros de la junta directiva, el presidente, los vicepresidentes, los representantes legales, el auditor externo, o cualquier otro funcionario o empleado de la Sociedad o cualquier otra persona que sea requerida para el desarrollo de la reunión, o para rendir informes, cualquier autoridad pública legalmente facultada para hacerlo o cualquier tercero previamente autorizado por el Presidente de la Asamblea General de Accionistas, siempre que no se afecte el normal desarrollo de la reunión.

	<b>Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas</b>	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev. 01

Los titulares de Acciones Preferenciales sólo podrán ingresar a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas para las cuales tengan derecho de participar y votar, según el temario que se vaya a tratar en la respectiva reunión de conformidad con el Pacto Social.

**ARTÍCULO 21o. DERECHO DE PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.** - Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se celebrarán de manera que se garantice la participación y el ejercicio de los derechos sociales por parte de los accionistas según su calidad de tenedores de Acciones Ordinarias o de Acciones Preferenciales.

Iniciada la reunión de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, aquellos accionistas que deseen dirigirse a la Asamblea General de Accionistas o solicitar información o aclaraciones en relación con el respectivo punto del orden del día que se esté desarrollando, solicitarán el uso de la palabra, la cual será concedida por el Presidente de la Asamblea General de Accionistas.

Una vez concedida la palabra, cada accionista se identificará con su nombre completo o nombre del accionista que representa en el evento de ser apoderado. El Presidente de la Asamblea General de Accionistas podrá solicitar la entrega de las proposiciones que se tengan por escrito.

**ARTÍCULO 22o. INTERVENCIONES.** - Las intervenciones en la Asamblea General de Accionistas tendrán lugar en el orden que establezca el Presidente de la Asamblea General de Accionistas.

El tiempo máximo de cada intervención será de tres (3) minutos.

El Presidente de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, sin perjuicio de cualquier otra acción que pueda adoptarse, podrá:

- a) Cuando lo considere oportuno, ampliar el tiempo asignado para las intervenciones;
- b) Solicitar a los accionistas la aclaración de cualquier punto de su intervención; y
- c) Llamar al orden a los accionistas que intervengan para que limiten su intervención al respectivo punto del orden del día o para que hagan un correcto uso de sus derechos.

La presentación y sustentación de los informes de los administradores de la Sociedad, del Auditor Externo, del Comité de Auditoria, del Auditor Interno, y de los representantes de los auditores especializados, cuando sea el caso, no estarán sometidos a los tiempos fijados anteriormente.

	<b>Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas</b>	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev. 01

Los representantes de las auditorías especializadas solicitadas por los accionistas y que se hayan efectuado dentro del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de realización de la Asamblea General de Accionistas, intervendrán para exponer los hechos y materias auditadas y los resultados de su gestión. A continuación, en forma inmediata, intervendrá la persona designada por la Sociedad para dar las explicaciones respecto de los informes de las auditorías especializadas, también sin límite de tiempo.

En los debates, los participantes deberán ceñirse al tema que se está tratando y no se permitirá el diálogo. Las interpelaciones (es decir cuando alguien está en el uso de la palabra y otro participante solicita se le concedan unos segundos para complementar o dar explicación frente a lo que se está diciendo en el momento) serán concedidas por el Presidente de la Asamblea General de Accionistas.


**ARTÍCULO 23o. DERECHO DE VOTO.** - Cada acción confiere a su titular el derecho a emitir un voto, bajo el principio de unidad de representación y de voto. El derecho a emitir un voto queda supeditado a la calidad de tenedor de Acción Ordinaria o Acción Preferencial de acuerdo con lo establecido en el Pacto Social.

**ARTÍCULO 24o. UNIDAD DE REPRESENTACIÓN Y DE VOTO.** - Cada accionista, sea persona natural o jurídica, puede designar solamente un único representante principal ante la Asamblea General de Accionistas, independientemente del número de acciones del cual sea titular de derechos.

El accionista, su representante o mandatario no pueden fraccionar el voto, lo cual significa que no les es permitido votar con una o varias acciones, en determinado sentido y con otra u otras acciones en sentido distinto. Sin embargo, ésta individualidad del voto no impide que el representante de varios accionistas, vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones que le haya impartido cada persona representada o mandante.

**ARTÍCULO 25o. REGLAS PARA LAS VOTACIONES.** - En las reuniones, elecciones y votaciones que corresponda hacer a la Asamblea General de Accionistas, se observarán las siguientes reglas:

- a) Las elecciones se podrán hacer por cualquier medio que permita determinar la mayoría.
- b) Cuando el nombre de un candidato se repita una o más veces en una misma papeleta, se computará solamente un voto.
- c) Si alguna papeleta contiene un número de nombres mayor del que debe contener, se escrutarán por orden de colocación.

	<b>Reglamento Interno de Funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas</b>	Fecha de Revisión: 2014-07-07
		Rev. 01

**ARTÍCULO 26o. ELECCIONES.** - Siempre que se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado de la Sociedad, se aplicará lo establecido en el Pacto Social.

**ARTÍCULO 27o. OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.** - Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, tomadas de acuerdo con la ley y el Pacto Social, obligan a todos los accionistas.

**ARTÍCULO 28o. MEDIDAS PARA PRESERVAR EL ORDEN.-** La Sociedad implementará las medidas que considere necesarias para preservar el buen orden en el desarrollo de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.

Al asistente a la Asamblea General de Accionistas que faltare al respeto debido a la misma, o a otro asistente, sea o no accionista, le será impuesta por el Presidente de la Asamblea General de Accionistas, según la gravedad de la falta, alguna de las sanciones siguientes:

- a) Llamamiento al orden;
- b) Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debidos; y/o
- c) Suspensión en el ejercicio de la palabra.

**ARTÍCULO 29o. FINALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas dará por finalizada formalmente la reunión, y levantará la sesión.

**ARTÍCULO 30o. ACTAS.-** La Sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán por orden cronológico las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO 31o. INTERPRETACIÓN Y PRELACIÓN.** - En su orden, la ley, el Pacto Social y el Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier inconsistencia o conflicto y servirán de base para su interpretación.

**ARTÍCULO 32o. VIGENCIA.** - El presente Reglamento rige y aplica desde el momento de su aprobación y es obligatorio para todos los accionistas.

**ARTÍCULO 33o. PUBLICIDAD.** - El texto completo del presente Reglamento se publicará en la página de Internet de la Sociedad [www.aviancaholdings.com](http://www.aviancaholdings.com)